



### **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 03 de enero de 2025 presentada por la servidora Nila Felicia Lavalle de Ramos, la Nota N.º D000009-2025-CONADIS-CAR.MPP de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el CAR Matilde Pérez Palacios y el Informe N.º D000019-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS CONADIS), aprobado con Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, establece que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del RIS CONADIS, establece la licencia con goce de remuneración por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre, padre o hermano/a (s) y se concede a él/la servidor/a civil hasta por un periodo de cinco (05) días hábiles, cuando éste se produzca en la localidad del centro de labores del/ de la servidor/a civil, pudiendo ser ampliada a tres (3) días más si el fallecimiento se produce fuera del lugar de prestación de servicio del/la servidor/a civil, el mismo que se contabiliza desde el día del fallecimiento;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General;



Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de enero de 2025, la servidora Nila Felicia Lavalle de Ramos comunica el fallecimiento de su hermano el Sr. Clementino Felipe Lavalle Atto, acaecido el día 03 de enero de 2025 en la Calle Virrey Toledo 139 Urb. La Colonial – América, Provincia del Callao, Departamento de Lima; asimismo, manifiesta que hará uso de la licencia con goce de haber de cinco (05) días, a partir del 03 al 07 de enero de 2025;

Que, a través de la Nota N.º D000009-2025-CONADIS-CAR.MPP del 07 de enero de 2025, la Coordinadora del CAR Matilde Pérez Palacios remite el Certificado de Defunción General del hermano de la servidora CASS Nila Felicia Lavalle de Ramos;

Que, con el Informe N.º D000019-2025-CONADIS-ORH, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que la servidora Nila Felicia Lavalle de Ramos tiene derecho a cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su hermano el Sr. Clementino Felipe Lavalle Atto, acaecido en circunscripción del centro de labores de la servidora, esto es, en la ciudad de Lima, y que se hizo efectiva desde el 03 de enero de 2025 hasta el 07 de enero de 2025”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día 03 de enero de 2025 al 07 de enero de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

#### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- AUTORIZAR**, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración a la servidora Nila Felicia Lavalle de Ramos, Psicóloga en el Centro de Acogida Residencial (CAR) “Matilde Pérez Palacio”, por el fallecimiento de su hermano, con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025 al 07 de enero de 2025.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de Prevención y Protección Integral y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Documento firmado digitalmente**  
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ  
DIRECTORA I  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona  
con Discapacidad – CONADIS